



Radicado: D 2023070002427

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector, se termina un encargo de Directivo Docente Rector y se termina un nombramiento en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado SAC ANT2023ER015577, del 10 de abril de 2023, solicitó traslado el señor **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.681.586**, en razón de la salud de sus padres, adultos mayores, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión, de trasladar al señor **CHICA URIBE**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Olaya, sede principal, del municipio de Olaya, plaza N° 175, en reemplazo del señor **ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.155.351**, a quien se le termina el encargo. El señor Chica Uribe Viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. Presbítero Julio Tamayo, sede principal, del municipio de Carolina del Príncipe, plaza N° 100.

De acuerdo al traslado del señor Chica Uribe, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.155.351**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector (E), de la I. E. Olaya, sede principal, del municipio OLAYA, plaza N° 175; en consecuencia, el señor Álvarez Jaramillo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Francisco de Asís, sede principal, del municipio de Liborina, plaza N° 8724.

En razón al regreso del señor Alvarez Jaramillo a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al señor **MAYA PEÑA RAFAEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.502.498**, Licenciado en Filosofía, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Francisco de Asis, sede Principal, del municipio de Liborina, plaza N° 8274.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.155.351**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Olaya, sede principal, del municipio Olaya, plaza N° 175; en consecuencia, el señor **ALVAREZ JARAMILLO**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Francisco de Asis, sede Principal, del municipio de Liborina, plaza N° 8724; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, del señor **MAYA PEÑA RAFAEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.502.498**, Licenciado en Filosofía, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Francisco de Asis, sede Principal, del municipio de Liborina, plaza N° 8724 según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.681.586**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Olaya, sede principal, del municipio de Olaya, plaza N° 175, en reemplazo del señor **ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.155.351**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO**, y al señor **CHICA URIBE HUGO ALBERTO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **MAYA PEÑA RAFAEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.502.498**, haciéndole saber que contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jimenez – Profesional Universitario		09-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310523